CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." E INVERSIONES PROIN S.A.S

DATOS DE LA EMPRESA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
NIT:	900.189.880-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No.	83.163.218 de Hobo (H)
DIRECCIÓN:	Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro de Hobo (H)
TELÉFONO:	3118556113
CORREO ELECTRONICO	gerencia@emuserhoboesp.gov.co

DATOS DEL(a) CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	INVERSIONES PROIN S.A.S
NIT	813.000052-2
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS
C.C.No.	7.693.285 expedida en Neiva Huila
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No 11-18 Barrio los mártires
TELÉFONO:	3166521184
CORREO ELECTRONICO:	contabilidad@proinltada.com
	DATOS DEL CONTRATO
TIPO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, POR SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.**
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($15.793.436,11) MCTE, incluido impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Publica No.2707 del 2007, con NIT.900.189.880-1, con domicilio en el Municipio de Hobo (H), Representada Legalmente por el **Dr. ELMO GUEVARA PEÑA**, mayor de edad e identificado con **C.C.No.83.163.218 de Hobo (H)**, conforme Acta No.01 del (15) de Marzo de (2.024) de Junta Directiva, Decreto No.023 del (15/03/2024) y Acta de Posesión de fecha (15) de Marzo de (2.024), facultado legalmente para contratar según Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, el(a) Señor(a) **NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS**, identificad(a) con cedula de ciudadanía

C.C.No. 7.693.285 expedida en Neiva Huila, en calidad de representante legal de **INVERSIONES PROIN S.A.S** identificada con Nit 813.000052-2 quien será y se denominará **EL(a) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones: 1) Que existe un estudio previo, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021). 2) Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "EMUSERHOBO S.A E.S.P.", como entidad descentralizada con autonomía financiera y administrativa y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con el suministro de dotación de Ley, por el sistema de precios unitarios para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa. 3) Que el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, establece; que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. 4) Que el suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. 5) Que el articulo 3 ibidem, señala que para tener derecho a la dotación a que se refiere la ley, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente al servicio de la Empresa "EMUSERHOBO S.A E.S.P." 5) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para adquirir el presente compromiso.6)Que procede la modalidad de contratación directa, conforme al Manual de Contratación de **LA EMPRESA** Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021). 6) Que presentó propuesta el(a) contratista, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades de la Empresa Municipal de Servicios Públicos **"EMUSERHOBO S.A E.S.P."**. 7) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, POR SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026;** el estudio previo y la propuesta presentada por el(a) contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina **LA EMPRESA**. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de **LA EMPRESA**, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia. **9)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al

supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 12) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Suministrar en el tiempo oportuno, cada uno de los elementos requeridos por la Empresa "EMUSERHOBO S.A E.S.P" de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ITEM	CODIGO	CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION - MARCA	% DESC.	VLR. NETO UNO.	I.V.A	VLR. NETO TTL.
1	016310	20		SOMBRERO DRIL AZUL OSCURO TIPO PESQUERO C/CAPUCHA BOSTER		$21,428.57	19	$428,571.40
2	159625	20	ROPA	GORRO CHAPULIN EN FRANELA BOSTER		$17,563.03	19	$351,260.60
3	105654	30	400017-L	GUANTE SANDY NITRILO NYLON NEGRO TALLA L SOSEGA		$11,092.44	19	$332,773.20
4	111187	5	27805	GUANTE ANSELL HYCRON REF 27805 T/XL ANSELL EDMONT		$25,126.05	19	$125,630.25
5	162955	60		GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO CORTO SAFE FIRST		$10,252.10	19	$615,126.00
6	215820	5	E480026	BOTA SAFETY WATERPROOF S/PLANTILLA T/40 CROYDON		$71,344.54	19	$356,722.70
7	215818	1	E480026	BOTA SAFETY WATERPROOF S/PLANTILLA T/38 CROYDON		$71,344.54	19	$71,344.54
8	215821	4	E480026	BOTA SAFETY WATERPROOF S/PLANTILLA T/41 CROYDON		$71,344.54	19	$285,378.16
9	158501	24	352451590208	GAFA STEELPRO L/CLARO SPY (ECO) STEELPRO		$4,873.95	19	$116,974.80
10	100024	24	070568	GAFA LENTE OSCURO MASTER ECO SOSEGA SOSEGA		$4,873.95	19	$116,974.80
11	138852	8		CINTURON ERGONOMICO SAFE FIRS T/M KROMIA		$60,278.99	19	$482,231.92
12	208796	3	18102010	PROTECTOR P/RODILLAS ZUBIOLA POLIETILENO/PVC Y POLIESTER ZUBIOLA		$77,647.06	19	$232,941.18
13	168883	9	11-16 T/XL	CONJUNTO IMPERM 2 PZS C/REFLECTIVO AMARILLO T/XL SAFE FIRST		$54,789.92	19	$493,109.28
14	103597	6	6200	RESPIRADOR 3M MEDIA CARA 6200 IMPORTADO 3MC		$75,546.22	19	$453,277.32
15	102381	12	6003/70070316750	CARTUCHO 6003 VAPORES Y GASES 3M X PAR 3MC		$91,176.47	19	$1,094,117.64
16	102386	8	6006/70070709475	CARTUCHO 6006 MULTIPROPOSITO 3M X PAR 3MC		$116,974.79	19	$935,798.32

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL:	$6,492,232.11
I.V.A:	$1,233,524.08
RETEFUENTE:	
RETEIVA:	
RETEICA:	
TOTAL:	Continua....

ITEM	CODIGO	CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION - MARCA	% DESC.	VLR. NETO UND.	I.V.A	VLR. NETO TTL.
17	103788	1	210172	CANILLERA LARGA SOSEGA X PAR SOSEGA		$178,016.81	19	$178,016.81
18	100151	2	501714	GUANTE DESECHABLE VINILO X CAJA STEELPRO		$30,168.07	19	$60,336.14
19	201686	9	2018513000069	PROTECTOR AUDITIVO DIADEMA SAMURAI STEELPRO		$28,487.39	19	$256,386.51
20	163450	6	11981616	GUANTE ZUBIOLA INDUSTRIAL AZUL REF.11981616 ZUBIOLA		$50,336.13	19	$302,016.78
				SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO				

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL:	$7,288,988.35
I.V.A:	$1,384,907.77
RETEFUENTE:	
RETEIVA:	
RETEICA:	
TOTAL:	$8,673,696.14

ITEM	CODIGO	CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION - MARCA	% DESC.	VLR. NETO UND.	I.V.A	VLR. NETO TTL.
1	101974	6	T/L	CAMIBUSO POL AZUL OSCURO HOMBRE M/LARGA T/L BOSTER		$47,890.76	19	$287,344.56
2	163008	8	OXFORD	CAMISA M/LARGA HOMBRE AZUL C/PIE DE CUELLO T/L BOSTER		$48,487.39	19	$387,899.12
3	120363	2	T/S-XL	CAMIBUSO POLTEX M/LARGA T/S-XL C/VARIOS BOSTER		$44,957.98	19	$89,915.96
				T/L 1 - T/XL 1 - VERDE CALI - FUSIONADO HOMBRE				
4	129550	2		CAMISA FORMAL OXFORD M/C HOMBRE BLANCA BOSTER		$49,915.97	19	$99,831.94
				T/S 2 - BLANCO				
5	129520	4	M/CORTA DAMA BLANCO	CAMISA FORMAL OXFORD M/CORTA DAMA BLANCA BOSTER		$49,831.93	19	$199,327.72
				T/XL - BLANCO				
6	119562	2	ROPA	PANTALON FORMAL HOMBRE EN DRIL LENOVO KAKI T/28-40 BOSTER		$65,966.39	19	$131,932.78
				T/28				
7	165580	2	T/30	JEAN BOSTER INDIGO T/30 BOSTER		$43,109.24	19	$86,218.48
8	165595	8	T/32	JEAN BOSTER INDIGO T/32 BOSTER		$43,109.24	19	$344,873.92
9	165610	8	T/34	JEAN BOSTER INDIGO T/34 BOSTER		$43,109.24	19	$344,873.92
10	165625	2	T/36	JEAN BOSTER INDIGO T/36 BOSTER		$43,109.24	19	$86,218.48
11	105643	4	ROPA	PANTALON FORMAL DAMA EN DRIL LENOVO KAKI T/6 -18 BOSTER		$58,319.33	19	$233,277.32

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL:	$2,291,714.20
I.V.A:	$435,425.69
RETEFUENTE:	
RETEIVA:	
RETEICA:	
TOTAL:	Continua....

ITEM	CODIGO	CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION - MARCA	% DESC	VLR. NETO UND.	I.V.A	VLR. NETO TTL
				T/10 2 - T/12 2				
12	203152	2	725500	BOTA JUMBO C/P DIELECTRICA T/38 KONDOR		$146,638.66	19	$293,277.32
13	135387	10	725500	BOTA JUMBO C/P DIELECTRICA T/40 KONDOR		$146,638.66	19	$1,466,386.60
14	203154	8	725500	BOTA JUMBO C/P DIELECTRICA T/41 KONDOR		$146,638.66	19	$1,173,109.28
15	101791	2	105509 INDIANA	BOTA LISA NEGRA RH S/P DIELECTRICA T/40 KONDOR		$126,386.55	19	$252,773.10
16	101788	2	105509 INDIANA	BOTA LISA NEGRA RH S/P DIELECTRICA T/37 KONDOR		$126,386.55	19	$252,773.10
17	101790	2	105509 INDIANA	BOTA LISA NEGRA RH S/P DIELECTRICA T/39 KONDOR		$126,386.55	19	$252,773.10
				SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO				

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL:	$5,982,806.70
I.V.A:	$1,136,733.26
RETEFUENTE:	
RETEIVA:	
RETEICA:	
TOTAL:	$7,119,539.97

2)Entregar las prendas con las especificaciones y según las muestras preliminares de los productos siguiendo el color, modelo, diseño, logo y tallas suministradas por la empresa "EMUSERHOBO S.A E.S.P" . 3) Garantizar la calidad de las prendas a entregar. 4) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes, efectuara la reposición de dichos productos. 5) El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, el bordado del logo de la empresa no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes. 6) Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. 7) Demostrar el pago de Seguridad Social integral para el correspondiente pago de los elementos suministrados. 8) Las demás obligaciones que resulten necesarias en relación con el objeto contractual, las cuales pueden ser comunicadas por la Gerencia de forma verbal o escrita, que se requieran para el suministro de manera normal e ininterrumpida en la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato asciende a la suma **QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($15.793.436,11) MCTE, incluido impuestos a que haya lugar**; Los cuales se cancelarán al(a) CONTRATISTA de acuerdo a las cantidades suministradas a la entidad; Estos valores serán cancelados al(a) contratista mediante la presentación de acta (s) de recibo parcial (s) teniendo en cuenta los elementos suministrados de acuerdo a los valores unitarios pactados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de

supervisión y comprobante de pago de seguridad social integral. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL(a) CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

RUBROS	FUENTE	C.D.P. No.
2.4.5.02.06	1.2.3.2.09	2026000049

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL(a) CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA EMPRESA** en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. **EL(a) CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de **LA EMPRESA**. CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables clausulàs excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL(a) CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **LA EMPRESA** imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El(a) contratista autoriza a **LA EMPRESA** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **LA EMPRESA** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL(a) CONTRATISTA De conformidad a lo estipulado en el artículo 44 del Manual de contratación de la empresa Acuerdo No 04 del 27 de diciembre de 2021 "GARANTIAS" en el presente caso el contratista, prestara garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta su ejecución y termino de liquidación y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación. El cual deberá constituir a favor de la EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.	X	
Anticipo o Pago Anticipado	Póliza de Seguros	100% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones	Póliza de Seguros	5% del valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y 3 años más.		X

Sociales.					
Estabilidad y Calidad de la Obra	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio y/o bien sumistrado	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de duración del contrato		X
Otros Amparos			Remisión al Decreto regulatorio de Garantías.		X

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL(a) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL(a) CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente

contrato de prestación de suministro es intuito persone, por lo mismo EL(a) CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. CLÁUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL(a) CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL(a) CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. PARÁGRAFO: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL(a) CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) Gerente quien será la responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con EL(a) CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL(a) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del(a) CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses (4) siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, bajo las condiciones establecidas en el manual de contratación de la entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSTANCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2) Formato de hoja de vida. 3) Fotocopia legible de documento de identificación del contratista.4) Certificado de Cámara de Comercio. 5) Certificado de Registro Único Tributario - RUT. 6) Copia de libreta militar (Si aplica) 7) Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales. 8) Certificado de sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 9) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. 10) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría. 11) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM. 12) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal). 13) Certificado de cuenta bancaria. 14) Tarjeta profesional (Si aplica). 15) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica) 16) Acreditación afiliación y/o pago al sistema de seguridad social integral. 16) Paz y salvo Municipal y de EMUSERHOBO. 17) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista en caso de requerirla. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el Municipio de Hobo – Huila.

NIT 900189880-1

Para constancia se firma en Hobo (H), a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA:

ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No. 83.163.218 de Hobo (H)
GERENTE

EL(a) CONTRATISTA:

NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS
R.L INVERSIONES PROIN S.A.S

Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro
Hobo Huila 3187327614
www.emuserhoboesp.gov.co
gerencia@emuserhoboesp.gov.co